



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 013-2025-GDS-MPU/C

Urubamba, 18 de marzo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

Mediante el Informe N°013-2025-MPU/DPCD de fecha 17/02/2025, Informe N° 130-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 17/02/2025, Informe N°079-2025-MPU/OPPR de fecha 28/02/2025, Informe N°024-2025-OPEO/MPU de fecha 07/03/2025, Opinión Legal N°066-2025-OAJ/MPU de fecha 17/03/2025, sobre solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional 2025 del Departamento de OMAPED, mediante acto resolutorio por parte de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica: *Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.* Asimismo, en el numeral 1.2, menciona: *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;*

Que, la Ley N°29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 70°, numeral 70.1, señala que: *Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.* Además, el numeral 70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones: ...a) *Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.* b) *Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.* c) *Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad...*

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad, en su artículo 4.- Determinación del monto para actividades e inversiones orientados a la atención de personas con discapacidad, en su apartado 4.1 *El monto que corresponde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 32139 para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y para la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, equivale al 0.5% del total de los créditos presupuestarios del PIA del pliego.* Además, el apartado 4.2 *El monto que corresponde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 32139, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), equivale al 0.5% del total de los créditos presupuestarios del PIA del pliego.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°135-2024-MPU/A, se resuelve Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI 2025-2027), de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que como anexo forma parte integral de la presente resolución.

Que, mediante Informe N°013-2025-MPU/DPCD de fecha 17/02/2025, la Jefa Departamento de Personas con Discapacidad (OMAPED), Prof. Olga Chura Cereceda, solicita la aprobación del POI mediante resolución municipal, mencionando que, la municipalidad viene participando en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay", por lo que se requiere que la municipalidad apruebe el Plan Operativo Institucional



- POI 2025, con un acto resolutivo; adjuntando el Plan Operativo Institucional - POI 2025 del Departamento de Personas con Discapacidad (OMAPED).

Que, mediante Informe N°130-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 17/02/2025, el Gerente de Desarrollo Social Econ. Sandro Ruiz Cuba, remite solicitud de aprobación del POI mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°0079-2025-MPU/OPPR de fecha 28/02/2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Carmen Yohana Álvarez Garate comunica que, el Departamento de OMAPED en el presente ejercicio presupuestal, cuenta con una asignación presupuestal ascendente a S/. 112,000.00 en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Así mismo comunica que, se asignará la suma ascendente al 0.5% del Presupuesto Institucional la suma de S/. 107,079.00, con saldos de balance con la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; por lo que el Departamento de OMAPED contará con una asignación presupuestal total, ascendente a S/. 219,079.00, para el ejercicio presupuestal 2025, y ejecución de su Plan Operativo Institucional 2025.

Que, mediante Informe N°024-2025-OPEO/MPU de fecha 07/03/2025, la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, Lic. Evelin C. Victoria Valle, comunica que, el Plan Operativo Institucional 2025 de la Municipalidad Provincial de Urubamba fue formulado y aprobado con Resolución de Alcaldía N°135-2024-MPU/A en fecha 05/06/2024, en el mismo se encuentra el POI del Departamento de OMAPED, adjuntando Anexo B-5:POI Anual con Programación Física y Financiera.

Que, mediante Opinión Legal N°066-2025-OAJ/MPU de fecha 17/03/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, recomienda se proceda con la aprobación del POI 2025 del Departamento de OMAPED mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU, encargando a las áreas administrativas competentes de la MPU, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la OMAPED.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el Artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU que, delega al Gerente de Desarrollo Social resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan Operativo Institucional 2025 del Departamento de Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con un presupuesto total ascendente a S/. 219,079.00 (Doscientos diecinueve mil setenta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Departamento de Personas con Discapacidad (OMAPED), realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan Operativo Institucional 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Departamento de Personas con Discapacidad (OMAPED), y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Econ. Sandro Ruiz Cuba
DNI: 23990914
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Departamento de OMAPED.
Oficina de Presupuesto por Resultados.
Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo.
OTIC.
Archivo.